



1700-37

RESOLUCION N° 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°2085 de fecha catorce (14) de abril del Dos Mil Catorce (2014), presentado por el señor Francisco Patiño Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.538.268 expedida en Santa Marta, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para lotear el predio “Las Américas” ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°1635 de mayo 16 de 2014, la Corporación informó al señor Francisco Patiño Monsalve, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha agosto quince (15) de dos mil doce (2012) “Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental” en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario a través del radicado interno N°7643 fechado Noviembre 06 de 2014 adjuntó documentos faltantes así:

- Formulario de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales No Registrados.
- Cédula de ciudadanía del señor Francisco Patiño Monsalve.
- Escritura Pública N°095 del 17 de enero 2014.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Constancia de Inscripción ante la Superintendencia de Notariado y Registro
- Inventario y Plan de Manejo Forestal
- Cartografía o mapa de localización del proyecto.



1700-37

RESOLUCION Nº **2112**

FECHA: **03 AGO 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- comprobante de ingresos N°320 de fecha 30 de mayo de 2014 donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°910 de noviembre 10 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014), se notificó personalmente el señor: Francisco Patiño Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.538.268 expedida en Santa Marta, en su condición de peticionario del trámite.

En cumplimiento al Auto N°910 de noviembre 10 de 2014, se emitió concepto técnico de fecha de recibido en este despacho el día seis (06) de febrero de 2015, donde se consigna lo siguiente:

**“SITUACIÓN:**

*Que en visita de carácter técnico en el predio Las Américas en jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de inventario y aprovechamiento forestal único por 8,8330 m<sup>3</sup> de madera en pie.*

*El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para el loteo dentro del predio Las Américas. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, los árboles que se aprovecharan son árboles pequeños con diámetros menores de 30 centímetros de D.A.P. en un total de 92% del total de los árboles.*

*La cobertura de bosque del área objeto del proyecto es de arbustos emergentes nativos y pastizales naturales en regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento de rocería.*



1700-37

RESOLUCION N° 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- La ubicación geoespacial corresponde a:

Coordenadas geográficas:  
Latitud Norte 11° 14' 01,3"  
Longitud Oeste 74° 06' 53,3"

Los árboles que se van apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de Resguardos Indígenas o Comunidades Afrocolombianas.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (bs-t). La vegetación en general ha sido fuertemente intervenida.

El clima se caracteriza por tener una precipitación promedio mensual de 96.91 mm, una temperatura promedio 27.7° y 29.3°C, con una humedad relativa de 75.0%, con un brillo solar de 267 y una evaporación mensual de 152.2 mm aproximadamente.

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas de acuerdo con el inventario al obrante a folio 99 del expediente 4342.

El área de estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t) según clasificación de Holdridge.

**REVISIÓN DEL ESTUDIO.**

El estudio del inventario forestal arrojó un volumen de 8,8330 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuido en 9 especies (en cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Mango, Guácimo y otros) y una población de 28 árboles que serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, de acuerdo con el inventario obrante a folio 100 del expediente 4342.



1700-37

RESOLUCION Nº 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Relación Volumen Solicitado por especie*

Nombre Común	Numero de arboles	Volumen total (m3)
Bálsamo macho	1	0,0290
Trébol	3	0,8231
Cañaguat	2	0,0579
Guacamayo	1	0,4345
Guasimo	6	1,0955
Mango	6	2,8533
Totumo	3	1,1833
Uvito	4	2,1406
Trupillo	2	0,2159
<b>Total</b>		<b>8,8330</b>

La especie más representativa en volumen es el Mango, siguiéndole en su orden el Uvito, Totumo y Guasimo, el menos representativo es el Bálsamo y Cañaguat. El árbol de mayor representatividad en la población es el Mango.

La fórmula utilizada para el inventario forestal es:

$$V = \pi d^2 \times h \times fc$$

V= Volumen

d2= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación. Dichas actividades serán previas a las actividades constructivas.



1700-37

RESOLUCION N° **2112**

FECHA: **03 AGO 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son de postería y varetas que podrían ser utilizados por terceros, en este caso se aprovechara el recurso maderero para uso doméstico en las satisfacción de las necesidades internas como cerca de los corredores de la vía y de la comunidad aledaña.*

**CONCEPTO TECNICO:**

*El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la de ejecutar las obras del proyecto de loteo para futuros desarrollos urbanísticos, en un área de dos (2) hectáreas en el sector de la Manguera en el corregimiento de Bonda.*

*La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según el área donde se realizaran los loteos en un área de dos (2) hectáreas. **Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento único.***

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** por **8,8330 m<sup>3</sup>** de madera en pie localizados en el predio Las Américas en el corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta Dpto. del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal obrante al folio 100 del expediente 4342.*

*Los productos a obtener de los árboles serán de postería y varetas y cuyo uso será en la satisfacción de las necesidades internas como cerca de los corredores de la vía y de la comunidad aledaña*

*Que de acuerdo a la resolución No. 1769 de fecha 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2996 de fecha 19 de diciembre 2013, donde se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:*

*Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre del señor Francisco Patiño Monsalve.*



1700-37

RESOLUCION N°

2112

FECHA:

03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

*Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 5 árboles por uno talado, es decir, por los 28 árboles a talar se deben sembrar 140 árboles de especies nativas (Caracolí, Ceiba blanca, Trébol, Campano) con alturas de 0,40 – 0,70 metro.*

*Se requiere que esta siembra de la compensación se realice en el sector de la vereda Jirocasaca en el corregimiento de Bonda y darles mantenimiento por tres (3) años.*

*Este Aprovechamiento tiene una vigencia de doce meses a partir de la Notificación.*

*El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (Lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.*

- *Para la siembra de la compensación se debe avisar a la corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos.”*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de



1700-37

RESOLUCION N° 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena,



1700-37

RESOLUCION N° 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Francisco Patiño Monsalve, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$907.795,25)**.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado, se considera viable otorgar al señor Francisco Patiño Monsalve, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, correspondiente a **28 árboles**, para un volumen total de **8,8330 M<sup>3</sup>** de madera en pie, de acuerdo al inventario forestal aportado, para realizar el proyecto de loteo para futuro desarrollo urbanístico, en el predio “Las Américas” localizado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

En razón de lo anterior, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al señor Francisco Patiño Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.538.268 expedida en Santa Marta, correspondiente a un volumen de **8,8330 M<sup>3</sup>** de madera para un total de **28 árboles**, para realizar proyecto de loteo para futuro desarrollo urbanístico en el predio “Las Américas” localizada en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de



1700-37

RESOLUCION N°

2112

FECHA:

03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Santa Marta, Departamento del Magdalena, conforme al inventario aportado y detallado de la siguiente manera:

Nombre Común	Numero de arboles	Volumen total (m3)
Bálsamo macho	1	0,0290
Trébol	3	0,8231
Cañaguante	2	0,0579
Guacamayo	1	0,4345
Guasimo	6	1,0955
Mango	6	2,8533
Totumo	3	1,1833
Uvito	4	2,1406
Trupillo	2	0,2159
<b>Total</b>		<b>8,8330</b>

**PARAGRAFO.-** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

**PARAGRAFO.-** Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.



1700-37

RESOLUCION Nº 2112

FECHA: 03 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor Francisco Patiño Monsalve, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 280 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar diez (10), preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área como: Caracolí, Ceiba blanca, Trébol y Campano, las cuales deben plantarse en la vereda Jirocasaca en el corregimiento de Bonda. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 – 0,70 metro, con tallos rectos y lignificados. Así mismo debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante tres años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. La siembra debe acordarse con CORPAMAG.

**PARAGRAFO.-** Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.



1700-37

RESOLUCION N°

2112

FECHA:

03 AGO 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES.** EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El señor Francisco Patiño Monsalve, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa del aprovechamiento forestal único, por el volumen total autorizado de 8,8330 metros cúbicos, la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$907.795,25)**

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Francisco Patiño Monsalve, o a quien delegue según poder debidamente constituido.



1700-37

RESOLUCION N° **2112**

FECHA: **03 AGO 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO MONSALVE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

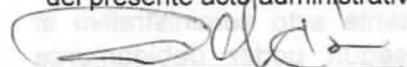
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

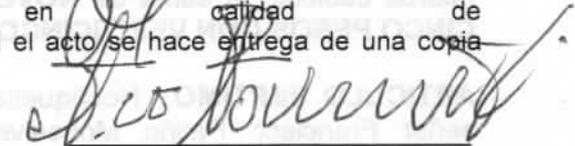
**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca  
Expediente: 4342

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 04 MAR 2016  
( 7 ) días del mes de AGOSTO del ( 2015 ) se notifica personalmente el contenido del presente 7 proveído, al señor Francisco Patiño Monsalve quien exhibió la C.C. No 12538768 expedida en Santa Marta actuando en Representante legal calidad de Representante legal en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

  
**NOTIFICADOR**

  
**EL NOTIFICADO**